



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

014450 25 AGO 2023

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución 12957 de 6 de julio de 2022.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 al 3 de la Ley 30 de 1992; y en ejercicio de las facultades legales previstas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del Decreto 5012 de 2009 y el 2.5.3.2.8.2.7 del 1075 de 2015, el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado con el 1 de la 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Con Resolución número 12957 de 6 de julio de 2022, se decidió renovar el registro calificado para el programa de Tecnología en Regencia de Farmacia de la Universidad de Los Llanos, a ofrecerse en la modalidad presencial en Villavicencio (Meta).
2. Mediante solicitud radicada con el N.º 2022-ER-418560 de 18 de julio de 2022, la Universidad de Los Llanos, con acreditación institucional según lo dispuesto en la Resolución 5310 de 8 de abril de 2022, manifiesta: *«La Resolución 12957 del 6 de julio de 2022 no hace referencia al escenario de práctica mencionado. No se pronuncia sobre la solicitud de aprobación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio – Centro de Salud Recreo – 5000100540-09 como escenario de práctica, con 2 cupos, y aportó la correspondiente documentación que soporta la relación docencia servicio de conformidad con su plan general de prácticas»* [sic].
3. Solicita *«(...) se agregue en la Resolución 12957 del 6 de julio de 2022, el escenario de práctica Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio – Centro de Salud Recreo – 5000100540-09 como escenario de práctica, con 2 cupos para estudiantes en práctica simultánea. Esta solicitud se basa en el Plan General de Prácticas del programa, el Convenio 07 de 2021 y su anexo técnico. Además, se requiere el concepto favorable de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud en relación con esta práctica»* [sic].
4. En atención a lo establecido en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, las autoridades deben interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los que establezcan las normas especiales.
5. El numeral 11 del precitado artículo contempla que, en virtud del principio de eficacia, las autoridades deben buscar que los procedimientos logren su finalidad; remover los obstáculos formales; evitar decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanear las

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución 12957 de 6 de julio de 2022.

irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, la que deberá ser notificada o comunicada a los interesados.
7. Teniendo en cuenta la información aportada por la Universidad de Los Llanos, cotejada con la registrada en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - Saces, se advierte omisión técnica. No se incluyó el escenario de práctica Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio – Centro de Salud Recreo – 5000100540-09 como escenario de práctica, con 2 cupos para estudiantes en práctica simultánea.
8. Para atender la solicitud, la sala de evaluación de programas técnicos profesionales y tecnológicos de la Conaces, en sesión del 26 de enero de 2023, recomendó reponer parcialmente la Resolución 12957 del 6 de julio de 2022. El fin es de incluir el escenario de práctica Empresa Social del Estado del Municipio De Villavicencio – Centro de Salud Recreo. Asimismo, informar a la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud – CITHS para la modificación del Acuerdo 62 del 28 de abril de 2022 e incluir el escenario citado.
9. La Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud - CITHS, en virtud del Acuerdo 99 del 8 de marzo de 2023, decidió modificar el Acuerdo 62 del 28 de abril de 2022. En su pronunciamiento, emitió opinión favorable con respecto a la relación docencia servicio en el programa de Tecnología en Regencia de Farmacia de la Universidad de Los Llanos, el cual se imparte en Villavicencio (Meta). Esto incluye la asignación de cupos correspondientes a los lugares de práctica, entre los cuales se encuentra la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio - Centro de Salud Recreo - Sede 09. Acordó que en este escenario de práctica participen simultáneamente 2 estudiantes.
10. Con fundamento en lo expuesto, este Despacho considera procedente emitir el acto administrativo mediante la cual se adiciona la Resolución 12957 de 6 de julio de 2022, en el sentido de adicionar el escenario de práctica Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio – Centro de Salud Recreo – 5000100540-09, con 2 cupos para estudiantes en práctica simultánea. Corresponde al programa de Tecnología en Regencia de Farmacia, ofertado en la modalidad presencial en Villavicencio (Meta), con un plan de estudios conformado por 100 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 6 semestres de duración estimada y 48 estudiantes a admitir en el primer periodo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Reposición.* Reponer la Resolución 12957 de 6 de julio de 2022, en el sentido de modificarla para incluir la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio - Centro de Salud Recreo - Sede 09, ubicado en Villavicencio Meta, como escenario de práctica para la participación simultáneamente de 2 estudiantes. Lo anterior conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión:

Artículo 2. *Modificación.* El artículo 1º de la Resolución 12957 de 6 de julio de 2022, quedará así:

«**Artículo 1.** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa, conforme a lo expuesto en la parte motiva:

Institución:	Universidad de Los Llanos
Denominación:	Tecnología en Regencia de Farmacia
Título a otorgar:	Tecnólogo en Regencia de Farmacia
Lugar de desarrollo:	Villavicencio (Meta)

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución 12957 de 6 de julio de 2022.

Modalidad: Presencial
Créditos académicos: 100

Parágrafo 1. Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 99 del 8 de marzo de 2023, modificatorio del Acuerdo 62 del 28 de abril de 2022, de la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud – CITHS, los escenarios de práctica y los cupos correspondientes con concepto favorable de relación docencia – servicio, son los siguientes:

1. Corporación Clínica – sede 01, con 4 cupos.
2. Inversiones Clínica del Meta S. A. – sede 01, con 2 cupos.
3. Hospital departamental de Villavicencio E. S. E., con 2 cupos.
4. Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio - Centro de Salud Recreo - Sede 09, con 2 cupos.

Parágrafo 2. Con la renovación aprobada, la periodicidad de admisión es semestral, la duración estimada será en 6 semestres y el número de estudiantes a admitir en el primer periodo es de 48».

Artículo 3. Registro en el SNIES. Las modificaciones a las que se refiere el artículo primero de esta resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 4. Notificación. Notificar por conducto de la Secretaría General (Unidad de Atención al Ciudadano) de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Los Llanos, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. Improcedencia de recursos. Contra esta decisión no procederá recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, conforme a lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),



WILFER ORLANDO VALERO QUINTERO

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha - profesional especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Alina Gómez Mejía – subdirectora técnica - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: José Ignacio Morales Huetio - director técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Proceso. 52033